

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de PERMISO DE OBRA MENOR AMPLIACIÓN HASTA 100 M2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el POM-4502 de fecha **28/9/2023** patrocinado por el arquitecto **MICHELLE OLIVER AMION**, para el predio ubicado en DIEZ N° 753, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3271-8**, propiedad de **JORGE ENRIQUE MENAY AHUMADA**.

2. El Acta de Observaciones de fecha 08-11-2023, ingreso respuesta de observaciones con fecha 29-11-2023

3. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones informadas por esta Dirección de Obras Municipales, en particular, las señaladas en el numeral 3 del Acta de fecha 23/10/2023

5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

Observación N°3:

norma urbanística

APORTES AL ESPACIO PÚBLICO

No es posible verificar el correcto cumplimiento en consideración a:

1.- no se demuestra el correcto cumplimiento de la superficie adyacente.

3.- el cálculo incorporado en la solicitud no es concordante con el cálculo indicado en la obs n° 3.2

Respuesta del interesado:

3.- se gráfica perfil completo de la vía, en planta de emplazamiento

4. se corrige carga de ocupación, y el cálculo de cesión.

Comentarios al rechazo:

Importante a saber: el predio en el cual se emplaza el proyecto está afecto a utilidad pública, por lo que, conforme a criterio indicado en expreso por la DDU 447 en su numeral 2.4.3.1 EL PROPIETARIO ESTÁ OBLIGADO A CEDER DICHOS TERRENOS. A su turno el numeral 2.4.3.2 de la misma DDU indica: SI EL TERRENO NO ESTÁ AFECTO A UTILIDAD PÚBLICA, ES EL PROPIETARIO QUIEN PUEDE DECIDIR SI CEDE O APORTA

1.- No se declara correctamente el cálculo de Aportes. Lo cual es imprescindible para verificar el correcto cumplimiento del Aporte al Espacio Público

2.- En numeral 6.5 de la solicitud declara APORTE como la forma de dar cumplimiento al art. 70 de la LGUC, no dando cumplimiento al numeral 2.4.3.1 de la DDU 447. el cual indica que el propietario está obligado a ceder cuando el predio en que se emplaza el proyecto está afecto a Utilidad Pública.

3. bajo el mismo criterio del comentario N°3, **el interesado no gráfica en planimetría área a ceder.**

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de PERMISO DE OBRA MENOR AMPLIACIÓN HASTA 100 M2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **POM-4502** de fecha **28-9-2023** patrocinado por el arquitecto **MICHELLE OLIVER AMION**, para el predio ubicado en **DIEZ N° 753**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3271-8**, propiedad de **JORGE ENRIQUE MENAY AHUMADA**.

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **POM-4502** de fecha **28/9/2023**

CONCÓN, 09 de enero de 2024




ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN


ARR/PTJ/ptj

- Sr(a). MICHELLE OLIVER AMION
- Sr(a). JORGE ENRIQUE MENAY AHUMADA
- Expediente Técnico N° POM-4502
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.